

Referencia:	2019/00027718T
Asunto:	SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE 24.07.2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES :

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. VICTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente explica que el motivo de la urgencia de la sesión es la inmediata resolución de los expedientes.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Referencia: 2019/00001995L Asunto: Contratación del “Seguro de Accidente Colectivo”, necesario e imprescindible para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes.

Vista la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17.07.2019 de la Empleada de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León, del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y del Consejero de Área Insular de Deportes y de Seguridad y Emergencias.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Corregir el cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares del expediente de contratación para la prestación del Servicio de seguro de accidente colectivo para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes, en los siguientes términos,

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
SERVICIO PROMOTOR	Servicio de Deportes
Fecha inicio del expediente	30.01.19
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto simplificado
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No.

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTE COLECTIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES

CPV:
66512100-3 Servicios de seguros de accidentes

Posibilidad de licitar por lotes No.

C. CONTRATO RESERVADO

No Elija un elemento.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): 15.000€	Tipo IGIC aplicable: Exento	Presupuesto base de licitación: 15.000€
Pago mediante entrega de bienes: No		
Existencia de crédito: Si	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria: 60 3400A 22400	

E. VALOR ESTIMADO TOTAL

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	15.000€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	45.000€
TOTAL VALOR ESTIMADO	60.000€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2019	15.000€	15.000€
2020	15.000€	15.000€
2021	15.000€	15.000€
2022	15.000€	15.000€
TOTAL	60.000€	60.000€

H. PLAZO DE DURACIÓN

Un año, estableciéndose desde las 00:00 horas del día 21/07/2019 hasta las 24:00 horas del día 20/07/2020.
Con independencia de lo anterior, el efecto de las pólizas comenzará a las 00:00 del día siguiente al que se formalice el contrato.

Prórroga: Si Duración de la prórroga: 3 años.

I. PLAZO DE GARANTÍA

No procede

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO X.

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No Fórmula:

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo de Fuerteventura

M. MANTENIMIENTO

Si

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.
----	---

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No	No
----	----

P. SUBCONTRATACIÓN

No

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XIII

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso potestativo de reposición. Artículo 123 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo. Artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

T. CESIÓN DE CONTRATO

No

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO IV	DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/ CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
ANEXO VI	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO VII	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VIII	MODELO DE AVAL
ANEXO IX	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO X	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO XI	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XII	PENALIDADES
ANEXO XIII	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XIV	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XV	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XVI	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVII	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Segundo.- Modificar el órgano de contratación establecido en la cláusula 4 y en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/0002427Z Asunto: Contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras así como el suministro e instalación del equipamiento de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes promovida por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de fecha 17.07.2019 del Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Modificar la Resolución número CAB/2019/3157 de 08 de julio de 2019 del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales y Servicios Generales, quedando redactada la parte dispositiva del acuerdo a adoptar de la siguiente forma:

1] Autorizar al Responsable de Contrato el inicio de expediente para modificar el documento técnico del anteproyecto de las obras del Centro Residencial presentado por la adjudicataria a la licitación, ordenando al contratista en su condición de proyectista la introducción en el mismo de las modificaciones relacionadas anteriormente.

2] Acumular la aprobación del anteproyecto modificado del contrato administrativo mixto para la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de obras así como equipamiento de la Residencia y Centro de Día de personas mayores dependientes promovido por el Cabildo de Fuerteventura, con la aprobación del proyecto de ejecución de las obras del Centro Residencial, al darse los presupuestos exigidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3] Ordenar la práctica de las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del anteproyecto por el contratista al ser obligación de este por la modalidad de contratación de proyecto y obra, con el alcance descrito anteriormente. Se deberá presentar en un plazo no superior a veinte (20) días naturales a contar desde la notificación del acuerdo, un documento técnico que recoja las modificaciones a introducir en el anteproyecto formado por:

- Medición y presupuesto final del anteproyecto que recoja las modificaciones, valoradas según la base de precios de la construcción de la Fundación CIEC 2019 o lo que corresponda en aplicación de los pliegos rectores de la licitación.

- Estudio comparativo de las unidades de obra contenidas en el anteproyecto ofertado y las propuestas en el modificado de anteproyecto, contrastando tanto su definición como su precio, siempre referenciadas a los precios de la Fundación CIEC 2019.

- Justificación de las modificaciones, previstas o no en el pliego, que se produzcan en el modificado del anteproyecto con respecto al anteproyecto de la oferta presentada, tanto las que afectan a las posibles variaciones de las unidades de obra de ambos documentos (a su definición y precio), así como las debidas a la aparición de las nuevas unidades de obra.

b) Informe técnico por el responsable del contrato, sobre la modificación del anteproyecto y del proyecto.

c) Audiencia del contratista en su condición de redactor del anteproyecto.

d) Informe de secretaria ex art. 109 RGLCAP.

e) Informe de fiscalización de intervención ex art. 214 TRLHL.

f) Aprobación de la modificación del anteproyecto, del proyecto de ejecución de acuerdo con el anteproyecto modificado y del contrato por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

g) Publicación de la modificación en el DOUE en cumplimiento del art. 72 de la Directiva 2014/24, con efecto directo desde el 18 de abril de 2016.

4] Declarar la tramitación urgente del expediente de conformidad con el art. 234.3 TRLCSP, gozando de preferencia para el despacho por los servicios y unidades afectadas, bajo apercibimiento de incurrir en infracción disciplinaria, reduciéndose los plazos para la emisión de informe a la mitad.”

Segundo: Notificar el acuerdo que se adopte al contratista OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. con CIF A-48010573, para que proceda a confeccionar la documentación técnica del expediente de modificación en plazo no superior a veinte (20) días naturales a contar desde la notificación de la misma.

Tercero: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2019/0000815R Asunto: XXI vuelta a Fuerteventura en kayak.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24.07.2019 de la empleada de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra, del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización de la XXI vuelta a Fuerteventura en Kayak 2019, mediante procedimiento simplificado del artículo 159.6 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (22.474,74 €), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil trescientos setenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (1.371,69 €).

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de

prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (22.474,74 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 60 3410J 22609.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil trescientos setenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (1.371,69 €).

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de 10 días hábiles (art. 159.6 a) LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Consejero-Secretario, doy fe.